

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa a la juez que, en el presente proceso la demandada a través de correo electrónico remitido el 12/09/2020 manifiesta que se da por notificada del auto que libró mandamiento de pago y posteriormente el demandante solicitó el levantamiento de las medidas cautelares en virtud del acuerdo de voluntades a que habían presentado las partes, sin que a la fecha se haya informado de su pago, o se hubiese impulsado el proceso. Sírvase proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ejecutivo Laboral de Única Instancia
Demandante:	Carlos Aníbal Guzmán Zuluaga
Demandado:	Sandra Milena Rodríguez Arboleda
Radicación:	63-001-41-05-001-2020-00096-00

Armenia, Cuatro (04) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y el memorial remitido por la demandada en el que manifiesta se da por notificada del auto que libra mandamiento de pago, se tiene por notificado por conducta concluyente a la señora **SANDRA MILENA RODRIGUEZ ARBOLEDA** del actual derrotero, conforme al artículo 301 del C. G. del P., aplicable por remisión del artículo 145 del C. P. T. y de la S. S.

Finalmente, de conformidad con el inciso 2° del artículo 91 del C.G.P., se advierte a la demandada, que, a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, y dentro de los tres días siguientes, podrá solicitar en la Secretaría que

se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos, y una vez vencido tal termino, comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Igualmente, es pertinente aclarar que dispone del termino de cinco (5) días para pagar o diez (10) para proponer excepciones a la ejecución librada.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente

**MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**Marilu Pelaez Lon
Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío**

**Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Armenia - Quindío**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL 07 DE FEBRERO DE 2022

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARÍA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**590b209138ee867280a8d24aa35627c456b2b895d653dea21
2f67f5a14d38583**

Documento generado en 04/02/2022 11:19:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**